



*"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"*

**RESOLUCIÓN GERENCIAL N°0077-2026-GM-MDCG**

Castillo Grande, 18 de mayo del 2026.

El GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CASTILLO GRANDE, que suscribe:

**VISTO:**

El INFORME N°225-2026-GDEGAYP-MDCG/G, de fecha 05 de mayo del 2026, emitido por la Gerencia de Desarrollo Económico, Gestión Ambiental y Proyectos de la MDCG, donde remite solicitud de nulidad de resolución gerencial N°010-2026-GDEGAYP-MDCG, y la OPINION LEGAL N°110-2026-OAJ-MDCG, de fecha 15 de mayo del 2026, y los demás actuados;

**CONSIDERANDO:**

Que, de conformidad al art. 194 de la Constitución Política del Estado, en concordancia con lo expuesto en el artículo II del Título Preliminar de la Ley 27972-Ley Orgánica de Municipalidades, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, radicando esta autonomía en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración;

Que, mediante Decreto Supremo N°004-2019-JUS, se aprueba el Decreto Supremo que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General, siendo la finalidad de la presente Ley el establecer el régimen jurídico aplicable para que la actuación de la administración pública sirva a la protección del interés general, garantizando los derechos e intereses de los administrados y con sujeción al ordenamiento jurídico en general; la cual se encuentra vigente a partir del 26 de enero del 2019;

Que, el numeral 72.1 del artículo 72° del Texto Único Ordenado de la Ley N 27444 del Procedimiento Administrativo General prescribe que la competencia de las entidades tiene su fuente en la constitución y en la Ley, y es reglamentada por las normas administrativas que de ellas se derivan; Que, la norma antes acotada en su numeral 72.2 del mismo artículo dice que toda entidad es competente para realizar las tareas materiales internas necesarias para el eficiente cumplimiento de su misión





# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CASTILLO GRANDE

## GERENCIA MUNICIPAL

y objetivos, así como para la distribución de las atribuciones que se encuentren comprendidas dentro de su competencia:

**Que**, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 1° del Título Preliminar de la ley N°27972 Orgánica de Municipalidades, los gobiernos locales son entidades básicas de la organización territorial del Estado y Canales inmediatos de participación vecinal en los asuntos públicos, que institucionalizan y gestionan con autonomía los intereses propios de las correspondientes colectividades; siendo. elementos esenciales del gobierno local, el territorio, la población y la organización;

**Que**, las Municipalidades, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo II del Título Preliminar de la ley Orgánica de Municipalidades, Ley 27972, son órganos de gobierno promotores del desarrollo local con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

**Que**, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 11°, numeral 11.2 del D.S. 004-2019-JUS, Texto Único Ordenado de la ley N°27444 del Procedimiento Administrativo General, establece que "La nulidad de oficio será conocida y declarada por la autoridad superior de quien dictó el acto. Si se tratara de un acto dictado por una autoridad que no está sometida a subordinación jerárquica, la nulidad se declarará por resolución de la misma autoridad";

**Que**, el artículo 213° de la Ley N°27444 ley de Procedimiento Administrativo General, referido a la subsanación voluntaria, el cual establece que concluye condición eximente de responsabilidad administrativa cuando el administrado subsana voluntaria de la conducta de las observaciones advertidas por la administración;

**Que**, mediante la Resolución Gerencial N°018-2026-GDEGAYP-MDCG, emitido por la Gerencia de Desarrollo Económico, Gestión Ambiental y Proyectos, corresponde a la Gerencia Municipal, en calidad de órgano superior jerárquico, emitir el pronunciamiento respecto al recurso de nulidad formulado;

**Que**, el expediente administrativo N°6546, de fecha 18 de marzo del 2026, la administrada solicita la inspección técnica de seguridad de edificaciones (ITSE), emitido posterior el certificado ISTE N°028-2026 con fecha 07 de abril del 2026;



**CASTILLO GRANDE**  
¡tan grande como su gente!

[www.municastillogrande.gob.pe](http://www.municastillogrande.gob.pe)  
Jr. Tingo María N°280 - Castillo Grande  
RUC: 20601134170



**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE  
CASTILLO GRANDE**  
GERENCIA MUNICIPAL

Que, mediante el expediente administrativo N°7074, de fecha 21 de abril del 2026, emitido por el Señor: LUDMIR SANGAIRA SANCHEZ CRISOSTOMO, solicita nulidad de resolución



Que, mediante el INFORME N°225-2026-GDEGAYP-MDCG/G, emitido por la Gerencia de Desarrollo Económico, Gestión Ambiental y Proyectos, remite solicitud de nulidad de resolución gerencial N°018-2026-GDEGAYP-MDCG/G;



Que, mediante la OPINION LEGAL N°110-2026-OAJ-MDCG, de fecha 15 de mayo del 2026, emitido por la jefa (e) de la Oficina de Asesoría Jurídica de la MDCG, donde concluye que es procedente la solicitud de nulidad interpuesta contra la resolución gerencial N°018-2026-GDEGAYP-MDCG/G;



Que, el Artículo Primero de la RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N°002-2026-MDCG/A, delega al Gerente Municipal de la Municipalidad Distrital de Castillo Grande las facultades para emitir y suscribir actos administrativos y de administración y a acuerdo con el Ítem 1.6 señala "Resolver Ultima Instancia Administrativa lo Asuntos de Su Competencia de Acuerdo con el Texto Único de Procedimientos Administrativos de la Municipalidad (numeral 33 del artículo 20 de la Ley N°27972";

En mérito a los fundamentos expuestos y en uso de las facultades otorgadas en la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N°27972 Artículo 20° inciso 6, y demás normas conexas.

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO. - DECLARAR PROCEDENTE** la solicitud de nulidad interpuesta contra la RESOLUCION GERENCIAL N°018-2026-GDEGAYP-MDCG, conforme al artículo 213 del TUO de la Ley N°27444 Ley de Procedimiento Administrativo General, al haber configurado la subsanación voluntaria prevista en el numeral 2 del artículo 257 del citado cuerpo normativo, por lo expuesto en la parte considerativa de la presente resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO. –DEJAR SIN EFECTO** la multa administrativa impuesta por el monto S/. 5,500.00 (Cinco Mil Quinientos Soles).





# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CASTILLO GRANDE

GERENCIA MUNICIPAL

**ARTÍCULO TERCERO.** – NOTIFICAR la presente Resolución al administrado señor: LUDMIR SANGAIRA SANCHEZ CRISOSTOMO y las áreas competentes para fines correspondientes.

**ARTÍCULO CUARTO.** - De conformidad al Art. 50° de la ley N°27972- Ley Orgánica de Municipalidades y el Art. 228° del Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que prueba el Texto Único de la ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, se declara por Agotada la Vía Administrativa.

**ARTÍCULO QUINTO.** –ENCARGAR, a la Oficina Informática y Sistemas su publicación en el portal Institucional <http://www.municastillogrande.gob.pe/> .

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, ARCHÍVESE Y PUBLÍQUEc.c.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE  
CASTILLO GRANDE

MG. CPC/ ROY DENNIS GONZALES COTERA  
GERENTE MUNICIPAL

Gerencia de Gerencia de Desarrollo Económico, Gestión Ambiental y Proyectos  
Unidad de Policía Municipal Control y Transporte  
Oficina de Asesoría Jurídica  
Oficina de Informática y Sistemas  
Archivo/GM/MDCG



**CASTILLO GRANDE**  
¡Tan grande como su gente!



[www.municastillogrande.gob.pe](http://www.municastillogrande.gob.pe)



Jr. Tingo María N°280 - Castillo Grande



RUC: 20601134170